



N° 109-OEA-INMP-2022

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El expediente N° 22-6100-1; que contiene el Memorando N° 2376-OL-INMP-2022, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS VINÍlicos DEL EDIFICIO MONOBLOCK".

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA**, de fecha 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2022, y la **Resolución Directoral N° 317-2022-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS VINÍlicos DEL EDIFICIO MONOBLOCK" - PAC N° 40-2022;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización..., c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS VINÍLICOS DEL EDIFICIO MONOBLOCK"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS VINÍLICOS DEL EDIFICIO MONOBLOCK"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- ☐ **Mg. CARLOS JOSUE ALVARADO ÑATO**, Presidente
- ☐ **Ing. MANUEL ANTONIO SERPA ALLISON**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- ☐ **Mg. BORIS ERNESTO MERINO ROMERO**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- ☐ **M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ**, Presidente
- ☐ **Arq. RUY RAMIRO RODRIGUEZ CAMPANA**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- ☐ **Sr. RAÚL RENATO FERNANDEZ COCHACHIS**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

M. Santibañez

C.C.

☐ Interesados:

☐ Archivo